



## ANEXO N° 02

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	070100020012 Asesoría en aspectos Jurídicos Administrativos	Contratación del servicio de un (01) Especialista Legal para la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.
---------------------------------	---	--

- I. **DATOS GENERALES:** Despacho de Responsable
- II. **VINCULACIÓN DEL POI:** 070100020012-Asesoría en aspectos jurídicos administrativos a la jefatura y oficinas de la Unidad Ejecutora: Marcahuamachuco.

III. **FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:**

Contar con el servicio especializado en las tareas de implicancia legal que se disponga en el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y en la defensa de los monumentos arqueológicos prehispánicos que se encuentran dentro del ámbito de la Unidad Ejecutora.

IV. **OBJETIVO:**

Contratación del servicio especializado en materia legal para la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco para el apoyo en las tareas de implicancia legal que se disponga en el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y en la defensa de los monumentos arqueológicos prehispánicos que se encuentran dentro del ámbito de la Unidad Ejecutora.

V. **ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

5.1. **Descripción del servicio:**

- Emitir opinión legal en asuntos de interés de la Unidad Ejecutora.
- Asistencia legal a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- Analizar, estudiar y observar los aspectos legales que se relacionan con las actividades de la Unidad Ejecutora.
- Elaborar informes y proyectos de resoluciones, convenios, oficios, contratos, cartas notariales entre otros documentos.
- Absolución de consultas de connotación legal.

5.2. **Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metodologías y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:** No corresponde



**5.3 Acondicionamiento, montaje o instalación:** No corresponde

**5.4 Garantía Comercial:** No corresponde

**5.5 Muestras:** No corresponde

**5.6 Prestaciones accesorias:** No corresponde

## VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

El proveedor deberá hacer entrega de 6 entregables al finalizar la presentación detallando el trabajo realizado en el presente mes.

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link:  
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.
2	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.
3	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.
4	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.
5	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.
6	Informe detallando las actividades realizadas, anexando los documentos elaborados, como informes, proyectos de resoluciones u otros documentos.



VII. OTROS: No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT.
- ✓ Contar con RUC activo y habido.
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Titulado en la carrera de derecho, debidamente colegiado.
- ✓ Experiencia laboral general no menor de dos (05) años en el sector público o privado.
- ✓ Experiencia laboral específica de tres (03) años en el sector público como especialista legal, asesor jurídico, jefe y/o gerente de Asesoría Jurídica o Asesor Legal.
- ✓ "La experiencia se acreditará con constancia de prestación y/o certificado de trabajo y/o orden de servicio y su respectiva conformidad y/o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta."

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

10.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará en el estudio jurídico del especialista legal, de manera autónoma e independiente. Excepcionalmente y solo cuando sea estrictamente necesario para la coordinación o la recolección de información, podrá realizar visitas o reuniones en las instalaciones de la entidad, previa coordinación y autorización. Estas visitas no implican relación de subordinación, dependencia o incorporación a la planta de personal de la entidad.

La entidad no proporcionará al contratista un espacio físico permanente, puesto de trabajo, oficina, herramientas, equipos de oficina o elementos de protección personal, ya que estos son de su exclusiva responsabilidad. El contratista no será incluido en el organigrama interno de la entidad.

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de duración del contrato es de Ciento ochenta días (180) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio según el siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO
1	<i>los 30 días calendarios</i>
2	<i>los 60 días calendarios</i>
3	<i>los 90 días calendarios</i>
4	<i>los 120 días calendarios</i>
5	<i>los 150 días calendarios</i>
6	<i>los 180 días calendarios</i>



**XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La supervisión de la prestación estará a cargo del Responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO**

**12.1. Modalidad de pago:**

a) Suma alzada

**12.2. Forma de pago**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**Ejecución periódica**

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	16.66%
2	16.67%
3	16.67%
4	16.67%
5	16.67%
6	16.66%

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

**13.1. Respeto de la ejecución contractual:**

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

**13.2. Seguridad de la información:**

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.



### 13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

### 13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### 14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes y servicios:** F = 0.40

**Para consultorías de obras:**

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y



en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**14.2. Otras penalidades:** No corresponde

## **XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a



funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

## **XVIII. GARANTÍAS:** No corresponde

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menores a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

## **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:** No corresponde

## **XX. OTRAS CONDICIONES:** No corresponde

## **XXI. ANEXOS** No corresponde.

---

**Firma Área Usuaria**  
**Unidad Ejecutora 007 - Marcahuamachuco**